

EDUCATE CIENCIA
ON



ISSN 2007-6347



Revista EDUCATECONCIENCIA.
Volumen 28, No.29
E-ISSN: 2683-2836
ISSN: 2007-6347
Periodo: octubre- diciembre
Tepic, Nayarit. México
Pp. 332- 353
<https://doi.org/10.58299/edu.v28i29.28>

Recibido: 12 de agosto 2020
Aprobado: 18 de diciembre 2020
Publicado: 20 diciembre 2020

Impacto socioeducativo de las leyes en la formación de personas íntegras desde la familia. Un acercamiento socio – hermenéutico – crítico

Socio-educational impact of the laws in the integrity people formation from the family. A socio-hermeneutical-critical approach

Delfino Cruz Rivera

Universidad Autónoma de Nayarit, México
delfinocruzriv@gmail.com

Javier Hiram Mercado Zamora

Congreso del Estado de Nayarit, México
jhmz33@yahoo.com.mx

Julio César López Ruelas

Centro Latinoamericano de Investigación,
Educación, Desarrollo Social y Tecnológico A.C.
México
julioclopezr@hotmail.com

Aída Victoria Martínez Vázquez

Universidad Autónoma de Nayarit, México
aidam_2312@hotmail.com

Impacto socioeducativo de las leyes en la formación de personas íntegras desde la familia. Un acercamiento socio – hermenéutico – crítico

Socio-educational impact of the laws in the integrity people formation from the family. A socio-hermeneutical-critical approach

Delfino Cruz Rivera

Universidad Autónoma de Nayarit, México
delfinocruzriv@gmail.com

Javier Hiram Mercado Zamora

Congreso del Estado de Nayarit, México
jhmz33@yahoo.com.mx

Julio César López Ruelas

Centro Latinoamericano de Investigación, Educación, Desarrollo Social y Tecnológico
A.C. México
julioclopezr@hotmail.com

Aída Victoria Martínez Vázquez

Universidad Autónoma de Nayarit, México
aidam_2312@hotmail.com

Resumen

Las leyes, reglamentos y acuerdos, así como la intervención de los agentes educativos en la formación de seres humanos, constituyen un elemento importante en la educación de la ciudadanía. El propósito del estudio es: analizar la efectividad del marco jurídico vigente en Nayarit aplicable a la familia como agente educativo. Se plantea como supuesto: el apoyo consciente y comprometido de la familia como agente educativo en la educación básica en apego al marco jurídico hacia la formación en valores constituye un elemento importante en la construcción de una ciudadanía más humana e integral. El método que se empleó es hermenéutico sociocrítico a partir del análisis de leyes y la percepción fenoménica que los agentes educativos poseen respecto del compromiso que engloba su labor educativa. Se muestran hallazgos parciales del estudio, mismos que demuestran el desconocimiento de aspectos jurídicos que dan sentido al compromiso que como agente educativo se adquiere al participar de un proceso educativo sea no formal o formal.

Palabras clave: Educación básica, formación integral, marco jurídico, política educativa.

Abstract

Laws, regulations and agreements, as well as the intervention of educational agents in the formation of upright human beings, constitute an important element in the integral formation of citizens. The purpose of this study is: Analyze the effectiveness of the current legal framework in Nayarit applicable to family as educational agents towards the training

of integrity people. It is proposed as an assumption: The conscious and committed support of the family as educational agents in basic education in adherence to the legal framework towards training in values constitutes an important element in the training of integrity people. The method is sociocritical hermeneutical based on the analysis of the laws and the phenomenal perception that educational agents have. Partial findings of the study are shown.

Keywords: Legal framework, integral formation, integral education, basic education, educational policy.

Introducción

En la actualidad se experimentan cambios acelerados que involucran a la educación, la sociedad y la cultura. Sin embargo, un aspecto importante ante los nuevos desafíos sociales y culturales ha sido el considerar a la educación como un eje fundamental para la formación de una ciudadanía capaz y altamente comprometida ante las exigencias y problemáticas actuales.

Se vive a diario un proceso de transformación social inundado por la violencia, los vicios, la alta delincuencia, entre otros aspectos que demeritan la integridad de la ciudadanía. Ello ante un acelerado proceso de modernización influenciada por el fenómeno de la globalización, lo cual ha introducido cambios, haciendo cada vez más necesaria la aplicación de valores humanos en la sociedad en general y en la familia. Es en la ésta donde el quehacer se convierte en una acción fundamental, lo cual de acuerdo con Gómez (2019) es necesario retomar la educación en valores fortalecida desde el núcleo familiar, ya que los niños, niñas y jóvenes requieren aprender a vivir y convivir con los demás, en el afán de lograr una sana convivencia.

De ahí que, con base en los planteamientos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés), en el informe Regional de revisión y evaluación del progreso de América Latina y el Caribe (2007), plantea que

La educación... debe habilitar a las personas para un ejercicio competente de su libertad y condición ciudadana... habilita a las personas en términos de sus capacidades para la vida... Al tratarse de un derecho la acción pública resulta de

gran importancia, y en este sentido, una educación de calidad requiere ser eficaz al alcanzar los objetivos o metas que se plantea en el ámbito del accionar público (p. 13).

En tal sentido corresponde a la ciudadanía contribuir en la formación de la persona íntegra, por ello igualmente importante son las instancias educativas como las gubernamentales al promover y fortalecer dicha formación ciudadana. Si embargo, dentro de las aulas, el fortalecimiento de los valores se hace más efectivo, como espacio único de interacción social en la que las niñas, niños y adolescentes dedican más tiempo de su vida educativa, de acuerdo con Pinto-Archundia (2016), los actores escolares principales llámese docentes y estudiantes, manifiestan sus valores individuales y sociales de manera parcial, no demostrándolos abiertamente en sus acciones, procederes y formas de expresar sus ideas, sino que se interpretan y se captan cuando éstos interactúan socialmente, es ahí donde se muestran las tendencias sociohistóricas y culturales que realmente viven en sociedad (entiéndase incluso en la interacción familiar). Por ello, la labor docente se constituye como primordial en la detección de antivalores y contravalores y por los cuales ha de emprender su intervención educativa.

Con base en lo anterior, el estudio tuvo como propósito: analizar la efectividad del marco jurídico vigente en Nayarit aplicable a la familia como agentes educativos hacia la formación de personas íntegras. Y se plantea como supuesto: el apoyo consciente y comprometido de la familia como agentes educativos en la educación básica en apego al marco jurídico hacia la formación en valores constituye un elemento importante en la formación de personas íntegras.

Revisión bibliográfica (marco teórico)

Para comprender la relevancia de la participación de los diversos agentes en la formación íntegra de ciudadanos, es importante efectuar un análisis de los aspectos legales que sustentan la obligación que tenemos como agentes sociales en la formación de un NNA que conforme una nación centrada en valores y en la conservación de la patria misma. Si bien las teorías del derecho permiten comprender a profundidad por qué ha de existir la norma y la ley en el afán de conservar el orden social y la regulación de la formación de la

ciudadanía, pues a decir verdad la existencia de un marco jurídico con vigencia promueve y asegura que la sociedad conserve de alguna forma la convivencia pacífica.

Por lo anterior, y partiendo del aspecto educativo, en lo que se refiere al marco legal mexicano, y considerando a nuestra máxima carta magna, el artículo 1º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2020), plantea que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte” (p.1), lo cual asegura de alguna forma el derecho a una educación digna que le permita integrarse a los ciudadanos a una sociedad de manera plena.

De la misma forma, el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2020), el cual particularmente se refiere a la educación, podemos señalar que:

Toda persona tiene derecho a recibir educación... Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva... Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje (p. 5).

Dichas aseveraciones ponen de manifiesto que tanto la sociedad como el gobierno tienen una gran tarea, formar y contribuir significativamente en ello.

Por otra parte, en el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2020), se dispone como obligación de todos los mexicanos:

Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso,

reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo (p. 44).

Como ha de discutirse, efectivamente existe una obligación de todos y todas las personas siendo padres o profesores, tenemos la obligación encomendada independientemente del tipo de educación que se disfrute en cualquiera de sus niveles de la formación de ciudadanos que contribuyan en la consolidación de una sociedad más plural e inclusiva en donde las formas que la demeritan sean exterminadas. Para ello, y como es de saberse, la educación es una alternativa efectiva en el logro de tales propósitos sociales.

Así también, en la Constitución Política del Estado de Nayarit a partir de lo dispuesto en la Constitución Federal, aunque de una forma más específica, en su artículo 7º, se advierte que “El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad” (2020, p. 3). En el mismo tenor, se advierte el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes a vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, así como a ser protegidos contra cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, o explotación; lo anterior en condiciones de libertad, integridad y dignidad.

Es importante destacar que el derecho a la educación ha de asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los NNA, pues no sólo desde el plano nacional, sino del internacional existe un clamor constante en formar sujetos a partir del fomento de los Derechos Humanos Universales, mismos que sustentan diversos derechos como: el de vivir en familia, vivir en condiciones de vienes no sólo económico, sino también psicológico y social, el derecho al desarrollo integral, mismo que encierra un gran reto desde la educación, pues para lograrlo hay que considerar las condiciones reales de nuestros NNA, y en tal sentido, el fomento de los valores fundamentales y el respeto a la identidad propia así como la promoción de la justicia, la igualdad y la equidad, ha sido

desde que se tiene demostrado que las sociedades cada vez más decadentes requieren efectivamente de ciudadanos formados en valores y sobre todo con integralidad.

Por otra parte, la misma ley de los derechos de los NNA del estado de Nayarit, en su artículo 56, (2020) señala que

Los sistemas estatal y municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, impulsarán e implementarán medidas tendientes a prevenir y evitar que las niñas, niños y adolescentes realicen actividades marginales o de sobrevivencia, procurando integrarlos a programas compensatorios, como los de becas, desayunos escolares, despensas, útiles escolares, entre otros; realizando las acciones que se requieran para protegerlos y evitar su explotación. (p. 15).

Ello entonces pone en juego los procederes y por tanto las formas de actuar en el sentido de promover la honestidad y el respeto y por tanto integrar firmemente a los NNA a condiciones sociales que les permitan continuar un trayecto ciudadano basado en la integridad.

Una vez que se ha expuesto el aspecto legal central de la discusión de este proyecto, es importante destacar por otra parte los aspectos concernientes al desarrollo de los NNA y las bases teóricas que permitirán comprender por qué la importancia y necesidad de formar al ser humano desde una perspectiva integral, discurso que se ha venido desarrollando en los últimos diez años en nuestro país y en todo el mundo. La personalidad en el ser humano se va desarrolla desde su nacimiento, si bien son simples para el bebé representa una forma de expresión e interacción con aquellos que lo rodean, cuando hablamos de este aspecto según Papalia (2012), la personalidad es la mezcla de emociones, temperamento, pensamiento y conducta que hacen única a una persona. Desde la infancia el desarrollo de la personalidad está ligado con las relaciones sociales. Por ello, es importante tomar el cuenta el temperamento, el cual es una característica basada en la biología, en que una persona se aproxima y reacciona ante la gente y situaciones, representa el cómo de la conducta, es decir el cómo lleva a cabo. Se cree que se deriva de la estructura biológica

básica de una persona y constituye el núcleo de la personalidad en desarrollo. Éste se desarrolla a medida que aparecen varias emociones y la capacidad de autorregularse (Rothbart *et al.* 2007), puede cambiar dependiendo del trato de los padres y las experiencias de la vida, así como de la cultura.

Se puede decir que formar a un ser humano íntegro requiere de la participación no sólo de actores sociales como la familia en las que se interactúa con los padres, hermanos, abuelos, primos, tíos, etc. Sino también de la sociedad misma (vecinos, ciudadanía), como de la educación que incluye a profesores, compañeros, directivos, personal de apoyo, etc. Y de las autoridades, locales, estatales o nacionales. Sin embargo, el primer motor en el desarrollo es la familia. Ya que las primeras experiencias sin duda son en la familia, el cuidado infantil y los patrones de interacción son variados y dependen de la visión cultural y necesidades del infante ante las situaciones sociales que experimenta. Papel de la madre y del padre permite un desarrollo positivo, incluye consuelo, contacto corporal, así como necesidades innatas, que responda con prontitud y calidez que contribuye al apego, desarrollo psicosocial y cognitivo. Es importante mencionar que el papel del padre puede tener un significado diferente dependiendo de la cultura, puede ser asumido o compartido por alguien que no sea el padre biológico, en algunas sociedades participan en la vida de los hijos cuando son pequeños (aspectos económicos, emocional y tiempo dedicado).

De acuerdo con Erickson citado en Papalia (2012) los niños logran un equilibrio entre la autodeterminación y el control de otros, los niños empiezan a sustituir el juicio de sus cuidadores por el suyo. La virtud que emerge es la voluntad. Los niños pequeños necesitan que los adultos establezcan límites y la vergüenza y la duda a reconocer la necesidad de esos límites. Así también, las raíces del desarrollo moral se ven reflejadas en la socialización lo que implica un proceso por el cual los niños desarrollan hábitos, habilidades, valores y motivos. Acceder a las expectativas de los padres es el primer paso hacia el acatamiento de normas sociales y de conducta, la socialización es la internalización de las normas.

Por otra parte, es importante el desarrollo de la habilidad autorreguladora, ésta entendida como el control independiente que un niño ejerce sobre su conducta para

adaptarse a expectativas sociales establecidas, se relaciona con el desarrollo físico, cognoscitivo y social, este tiene que ver con la conducta que sus padres aprueban y el deseo de complacer a estos. Para controlar la conducta el niño necesita ser capaz de comprobar sus procesos atencionales y modular emociones negativas. La regulación atencional permite que desarrollen fuerza de voluntad y afronten la frustración, el desarrollo de la autorregulación va a la par del desarrollo de las emociones evaluativas, así como el funcionamiento ejecutivo que representa el conjunto de procesos mentales que controlan y regulan otras conductas (Papalia, 2012).

La conciencia representa el malestar emocional por hacer algo malo como la habilidad para abstenerse de hacerlo. Se necesita haberlo internalizado las normas para desarrollar la conciencia. Obediencia comprometida, es el término de Kochanska (2002) para referirse a la obediencia incondicional a las órdenes de los padres sin recordatorios ni deslices (inicia a los 8 o 10 meses). Obediencia situacional término del mismo autor para referirse a la obediencia a las órdenes de los padres sólo en presencia de las señales del control continuo de éstos (forma de control negativo). Por otra parte, otro aspecto fundamental en el desarrollo de un sujeto íntegro, la autoestima es un factor fundamental.

Metodología

Debido a que éste implica la revisión documental del marco jurídico vigente (MJV) en materia del derecho a la educación y de las obligaciones que tanto padres de familia, como profesores y directivos del sistema educativo nacional de educación básica han de contribuir en el logro de una formación crítica de la ciudadanía. Y que va desde la educación preescolar hasta la educación media superior, considerado todo este trayecto como obligatorio y de educación básica desde diferentes dimensiones y ámbitos sobre los cuales se construye el sujeto íntegro.

Para tales efectos y a partir del enfoque empírico del derecho, se emprendió el método dialéctico comparativo del efecto que tiene la aplicación del marco jurídico en niños y jóvenes en el contexto nayarita. Para lograr los objetivos de este estudio, se empleó la técnica documental (a efectos de rescatar los elementos sustanciales de las normas, leyes, reglamento, acuerdos, convenios y otras formas jurídicas vigentes sobre la formación de

personas íntegras a partir de los valores). Por otra parte, se aplicó la entrevista profunda a diversos actores socioeducativos del estado de Nayarit dando un total de 80 casos, de los cuales 30 fueron estudiantes, 30 padres de familia y familiares y 20 especialistas dentro de los cuales se encuentran ministerios públicos, jueces, diputados, abogados y autoridades, en los que se concentran los efectos negativos y positivos de la aplicación del MJV. Así como del método hermenéutico sobre el cual se espera aplicar el Modelo Interactivo Contextual para el Análisis de Datos Cualitativo expuesto por Cruz (2015). Mismo que se centra en los siguientes procesos para lograr una interpretación profunda y crítica.

De acuerdo con Cruz (2017, p. 3)

El Modelo Integrador Contextual para el Análisis Cualitativo con Software (Cruz, 2015), se basa en integrar las bases generales de la codificación y el tratamiento de datos cualitativos con el uso de Software (CAQDAS), contempla tres nuevos perfiles de codificación.

Para efectos de alcanzar un análisis crítico-dialéctico de la realidad se empleó el perfil de Codificación crítica-interaccionada, la cual es definida como un proceso de construcción crítica a nivel pseudoteórico, que implica la confrontación del sujeto en su realidad desde el papel o rol que juega éste en su contexto y la interacción con otros, lo cual da sentido a su realidad, la intención de éste perfil es el de lograr un nivel de comprensión de la realidad y la aprehensión de la misma a efectos de favorecer la explicación de los hallazgos o hechos en que se funda el objeto de estudio, sus causas, efectos y consecuencias en la realidad misma. En esta codificación, el investigador logra la articulación de nuevos códigos críticos que le permitirán contraponer la realidad ante otras y con su realidad misma como investigador (se habla de una confrontación investigativa de carácter *ético*), la cual permite a partir del cualquier tipo de codificación emprendido consolidar una comprensión y reconstrucción de la realidad a nivel interpretativo. (Cruz, 2017)

Así también respecto de la confrontación de los datos proporcionados por los sujetos del estudio, se hizo entrevista profunda a padres, profesores, autoridades y a sujetos (estudiantes) con capacidad para contestar sobre la importancia de la educación para la

formación integral y del conocimiento de leyes, acuerdos y reglamentos que comprometen a los agentes sociales y educativos en la formación de ciudadanos íntegros.

Por su parte Flick (2015) precisa que el muestreo en la investigación social puede ser rígido o flexible de acuerdo con la experiencia del investigador para la recolección de datos. Sin embargo, plantea que, aunque las lógicas pueden ser diferentes para unos investigadores como para otros, el muestreo intencional representativo, es una alternativa incluso para los estudios hermenéuticos sobre todo cuando se trata de analizar el discurso de los sujetos de estudio, en el afán de encontrar datos verdaderamente ricos.

Para la recolección de los datos con los sujetos que hasta el momento lleva el estudio, fue necesario el consentimiento en el afán de tener el permiso de uso de datos, que, aunque no son privados provienen de experiencias y percepciones, así como del conocimiento que tiene respecto de marco jurídico vigente en nuestro país, lo cual no representa riesgo alguno. Pese a ello los hallazgos que se muestran en este reporte a manera de acercamiento constituyen un elemento fundamental para la discusión respecto del conocimiento y compromiso social que se asume por parte de los agentes educativos respecto de la formación del ciudadano íntegro.

Para recolectar los datos respectivos, se efectuó la validación de expertos respecto del guion semiestructurado de entrevista profunda se efectuó por parte del Centro Latinoamericano de Investigación, Educación, Desarrollo Social y Tecnológico, A.C. Dicho instrumento contempla las siguientes categorías de estudio:

Marco jurídico vigente en materia de formación ciudadana, el cual contempla: Reglamentos y regulaciones internacionales, reglamentos y regulaciones nacionales, reglamentos y regulaciones locales. En tanto que para la categoría papel de los actores educativos en la formación de valores, se consideraron: los padres de familia y la familia como formadores de valores, la escuela como promotora y fortalecedora de valores, el trabajo docente, el trabajo del personal de apoyo, el trabajo de los directivos, el trabajo de las autoridades educativas, la sociedad en los valores, la ciudadanía integral, los niños y

niñas como parte de un sistema social integral, los jóvenes como parte de un sistema social integral, así como los adultos como parte de un sistema social integral.

Resultados y Discusión

Para efectos de este documento, respecto del impacto socioeducativo de las leyes en la formación de personas íntegras desde la familia, se presenta sólo el análisis de la categoría: Papel de los actores educativos en la formación de valores, en la subcategoría los padres de familia y la familia en su papel formador de valores y su cruce con la categoría: Marco jurídico vigente en materia de formación ciudadana.

El papel de los padres

Sin lugar a duda, la educación en el núcleo familiar comienza en los límites que los padres ponen a sus hijos, el sujeto que nace en un núcleo de diversas características en donde las interacciones se construyen y constituyen la base primordial para la inserción y convivencia en la sociedad.

Es así como nuestros padres limitan lo que es posible y lo que no se debe hacer afuera. Más allá de la condición personal que guardan los sujetos de estudio que han delinquido, en lo general la sociedad cimenta sus valores en la familia, luego se ponen en juego en la sociedad y se promueven y fortalecen en la escuela, como se muestra a en la figura 1.

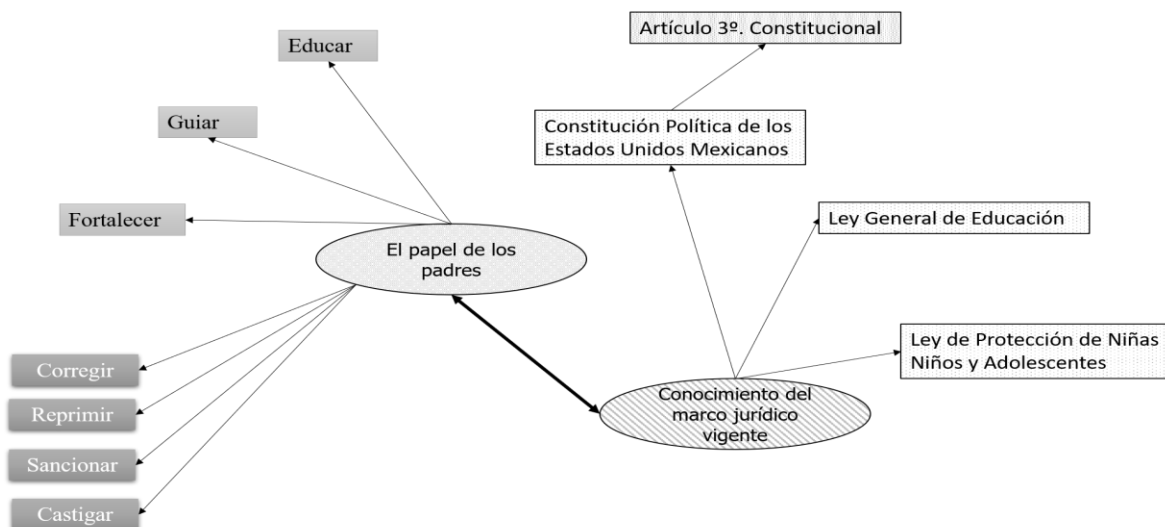


Figura 1. Red conceptual el papel de los padres vs conocimiento del marco jurídico vigente. Las representaciones conceptuales centrales corresponden a las categorías que convergen al momento de que el participante habla acerca la importancia de la formación de personas íntegras y la finalidad que tienen las leyes sobre éstos. Situación que se aprecia en las representaciones semánticas externas que aluden a subcategorías y códigos del estudio en cuestión.

Un aspecto a resaltar respecto del papel de los padres en la formación de los ciudadanos íntegros es que si bien es cierto se tiene claridad sobre lo que es ser padre y existiese la correspondencia de la educación que se desarrolla en familia, los NNA se muestran conocedores, sin embargo ello no asegura que efectivamente la formación llegue a surtir el efecto que se espera cuando se habla de educar en familia, los informantes demuestran diversas maneras de asumir una responsabilidad efectiva:

Px (comunicación personal 22 de octubre de 2019): *Sé que mi labor es educarlo en valores y apoyarle para que sea un mejor ciudadano...*

Py (comunicación personal 17 de septiembre de 2019): *Mucho tiempo he pensado que los padres somos responsables de educarlos en casa porque a la escuela van a aprender lo que necesitan para la vida hablando de profesiones pero como persona en casa solamente...*

E12h (comunicación personal 21 de septiembre de 2019): *Lo que mis papás me enseñan es a ser una persona de bien para la sociedad sobre todo con el respeto, la*

honestidad y no portándome mal, porque sino no me están educando, ellos me dicen...

E32m (comunicación personal 8 de Octubre de 2019): *Yo estoy consciente que en mi casa me educan y en la escuela me enseñan porque educarme es que me corrijan y me digan en qué estoy mal para ser mejor en la vida.*

Juez 1 (comunicación personal 12 de noviembre de 2019): *Quizás no podría decirte exactamente como las familias educan a sus hijos sin embargo desde mi perspectiva y con experiencia de trabajo siempre he visto que hay serias dificultades cuando se educa a los hijos sobre todo cuando éstos incurrir en algún delito, porque regularmente se ven influenciados por el contexto en donde vive o por las condiciones de la familia. Por otra parte, hay leyes que nos indican que debemos proteger a los niños y niñas y eso porque sabemos que nos corresponde abonar en la formación tal como la Ley de Protección de los Niños Niñas y Adolescentes, y porqué las leyes referentes a la educación, ahí está la Ley General y la Ley Estatal de Educación.*

Juez 5 (comunicación personal 15 de noviembre de 2019): *Un problema que se vive cuando hablamos de educación desde la familia es que a veces como padres no logramos ver lo que hemos afectado a nuestros hijos cuando les permitimos demasiado sin embargo, quienes delinquen en ocasiones vivieron una vida muy arrebatada o llena de agresión, por ejemplo quien iba a pensar que por tanto hostigar a tu hijo éste al final hostiga a sus compañeros en la escuela y posteriormente llega a golpear con toda la mala fe, pues es porque trae mucho rencor o en sus emociones ha sido afectado..*

Profesor F (comunicación personal 8 de diciembre de 2019): *Mucho incide como al ser padres educamos a nuestros hijos, aquí en la escuela nuestra labor es orientar y promover pero la educación en valores se tiene desde casa, desde que somos pequeños y aprendemos a respetar no sólo a nuestros padres, sino a todos y todo cuanto nos rodea, es así que si no tienes ese referente desde el hogar pues se te*

hará fácil quebrar una planta, gritarle a una persona sin tener razón, o llegar a golpear, ello tiene que ver con los límites que se ponen desde la familia y al forma en cómo educamos, claro el Artículo 3º. Constitucional de alguna forma nos obliga no sólo al profesorado también a las autoridad y también hace referente de la labor de los padres. Si no nos damos cuenta de lo que debemos hacer porque se debe hacer es porque queremos estar ciegos.

El papel de los hermanos

El rol fundamental de los hermanos dentro de la familia es la de contribuir en la toma de acuerdo, la consolidación de la unidad a partir de la filosofía de vida que conforma a la familia, pero más allá en el aspecto de complicidad en donde se ocultan situaciones que no salen a luz hacia los padres. Sin embargo, la consolidación de los valores humanos se lleva más efectivamente cuando se tiene conocimiento, el impacto que tendría el no poseerlos, es ahí en donde los padres constituyen una figura regulatoria que juicio lo que se hace al interior y determina las sanciones que por norma social han de traer consecuencias para la formación y por tanto de su inserción sana y pacífica en la sociedad, como se muestra en la figura 2.

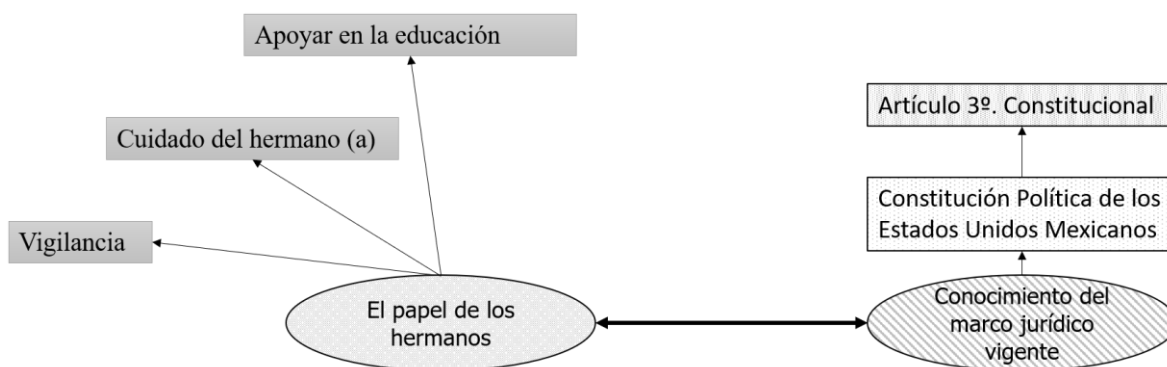


Figura 2. Red conceptual el papel de los hermanos vs conocimiento del marco jurídico vigente. Las representaciones conceptuales centrales corresponden a las categorías que convergen al momento de que el participante habla sobre el papel de los hermanos y su conocimiento sobre el marco jurídico vigente. Situación que se aprecia en las representaciones semánticas externas que aluden a subcategorías y códigos del estudio en cuestión.

Respecto del papel que los hermanos tienen en la educación del sujeto íntegro, se ha logrado hasta este momento del estudio una recurrencia en tres sentidos: primero en tener la responsabilidad como miembro de la familia en apoyar en la educación que compete principalmente a la situación de valores y el apoyo a las actividades escolares. Luego, en segundo término, el cuidado del hermano cuando este es menor o dejarse cuidar cuando aquél es mayor y finalmente la vigilancia cuando los padres se muestran ausente. Por ello, se rescata que como hermanos no hay todavía una claridad en la responsabilidad que debiera asumirse, principalmente cuando se es mayor y en su caso con la mayoría de edad se mantiene el conocimiento de la obligación del estado de educar fijada principalmente en las leyes correspondientes, pero no más allá de lo que corresponde como familia, ya que la percepción se limita a una simple responsabilidad del estado. Sin embargo, como parte de la familia se comparte la responsabilidad de aportar en la educación cuando un hermano está atento a lo que puede guiar o promover con su hermano.

Hs3 (comunicación personal 9 de octubre de 2019): *Yo que tengo 22 años siento que tengo la responsabilidad de apoyar a mi hermano porque no me gustaría que se echara a perder, porque le hemos sufrido mucho en la vida y queremos salir adelante. Yo creo que debo guiarlo y cuidar que cumpla con sus deberes, cuando me toca porque yo estudio también y a veces mis padres no pueden atenderlo, él tiene 10 años.*

Hs16 (comunicación personal 19 de octubre de 2019): *A mí me corresponde cuidar a mis hermanitas yo tengo 19 años y creo que de alguna forma apoyo a educarlos porque somos una familia, mis papás me dicen que los corrija cuando deba de hacerlo porque eso es parte de la formación como personas que luego la vida exige mucho más.*

Hs29 (comunicación personal 14 de noviembre de 2019): *A mí de alguna forma me tocó que mi hermano mayor me cuidara, mi mamá se iba a trabajar y él me regañaba cuando yo hacía algo mal, luego cuando no quería ir a la escuela si me decía que era un derecho porque el artículo 3°. De la Constitución lo señalaba y*

pues yo así puedo decir que mantuve como un tipo compromiso porque él de alguna forma me orientó.

El papel de los abuelos

Muchas veces hemos escuchado de voz de nuestros padres que la intervención de los abuelos en la educación de los hijos muchas veces es fallida, quizás la expresión “los abuelos consienten tanto a sus nietos que los echan a perder” porque demeritan tu autoridad por la carga cultural que estos guardan al interior de la familia y es donde el consentir se convierte en un verdadero riesgo en la formación de los hijos. Pues cuando se habla de límites, la figura que los pone mantiene un nivel de autoridad que no debiese ser sufragada por otra figura que podría restar importancia a su decisión y por tanto generar en el hijo la conveniencia de eludirla o en su caso demeritarla. Estos efectos se centran en el consentimiento que los abuelos otorgan a los nietos, como lo muestra el estudio a nivel de decisiones, cuando los padres refieren:

*Sra. S12 (comunicación personal 13 de diciembre de 2019): *Quedé sola porque mi esposo me engañó, mi hijo me dijo que yo tenía la culpa, siempre que intentaba corregirlo, su abuelo lo defendía y no sólo el papá de su papá, también mi padre, porque decía que él era un hombre y tenía que formarse para mandar... ¡claro! Ahí está hace lo que quiere y como le he dicho cualquier día por hacer cosas que no te van a encarcelar... date cuenta de cómo me siento, si apenas el chiquillo tiene 11 años, yo tengo una obligación de enviarlo a la escuela y que sea una persona de bien, pero mira por esas permisiones de los abuelos, me manda a llamar a cada rato, ya no encuentro la puerta, yo no quisiera un maleante pero la lucha es tal que tengo dos contra mí. Es injusto porque quiero lo mejor para él, siempre le pongo el ejemplo de su primo Carlos, ve golpeó a su esposa, sus papás siempre le dieron la razón y hasta que no la mató, ahora está en la cárcel, según dicen que está arrepentido pero “árbol que nace torcido jamás se endereza” quizás nosotros como padres tenemos la culpa pero más culpa es de nuestros padres cuando queremos poner un límite y este se elimina como por arte de magia y entonces el chiquillo se siente pudiente el cabrón, quizás la sociedad también es**

culpable de eso, pues ve quienes son los que más comenten delitos, los hombres más que las mujeres, a las mujeres si, les detienen cuando quieren hacer lo que quieren tanto los papás como los abuelos.

Abuela S23 (comunicación personal 10 de diciembre de 2019): Mi responsabilidad como madre es apoyar a mis hijos y sé que de alguna forma debo de poner en regla a mis ñetos (sic), sé que a veces he sido blanda porque yo traté a mis hijos duramente y siento feo repetir el error, pero también estoy consciente que debemos apoyarlos porque si están trabajando no pueden dejar solos a los niños y de algún amañera uno los corrige, les orienta y también si les digo lo que está bien y qué está mal, incluso los asusto a mis ñetos que por hace cosas malas se los pueden llevar a la cárcel. Yo pienso además que como abuelos si tenemos alguna obligación de educarlos porque nos dolería mucho que uno de mis ñetos se perdiera.

Lo anterior muestra cómo es vista la educación por parte de los abuelos, su incidencia y principalmente cuando se trata de educar varones, situación que se muestra en la figura 3.

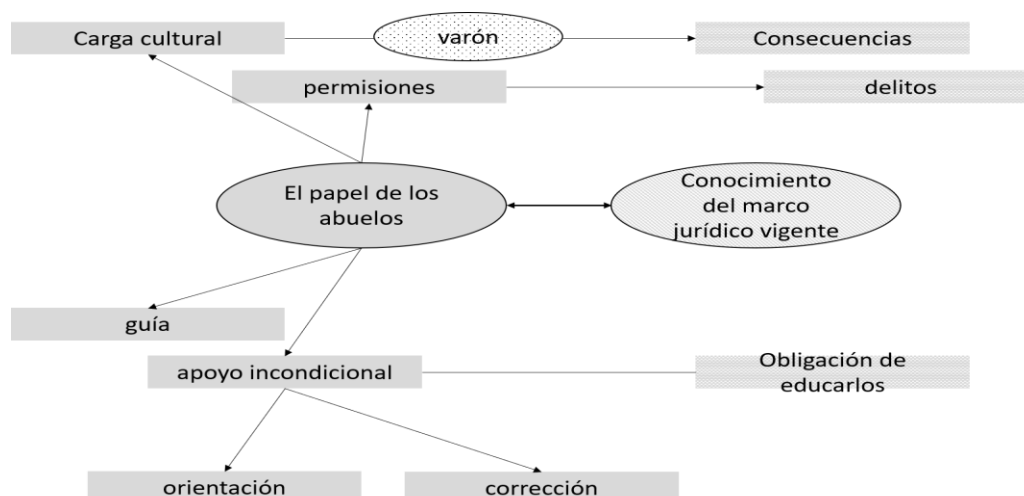


Figura 3. Red conceptual el papel de los abuelos vs conocimiento del marco jurídico vigente. Las representaciones conceptuales centrales corresponden a las categorías que convergen al momento de que el participante habla sobre el papel que estos juegan en la educación de sus nietos y su conocimiento sobre el marco jurídico vigente. Situación que se aprecia en las representaciones semánticas externas que aluden a subcategorías y códigos del estudio en cuestión en donde se exponen las principales características de su labor.

Conclusiones

La participación de los miembros de un entorno familiar es de mucha importancia, sobre todo cuando se habla de la formación en valores y de la persona íntegra. Es importante destacar que, aunque la investigación se encuentra en su primera fase de análisis en las cuales se contraponen el conocimiento que tienen los agentes educativos sobre las leyes, reglamentos y acuerdos que dan sentido a la obligación.

Por ello, y a partir de lo observado se constata que no se tienen conocimientos sobre las leyes, reglamentos a cuerdo que les permitan a los miembros de la familia darse cuenta de que la formación integral de personas nos corresponde a todas y a todos, pues, si bien las leyes se hicieron para regular la vida social, somos los ciudadanos quienes debemos hacerlas valer en su aplicación efectiva. De esta manera, aunque algunos padres saben que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plantea en su Artículo 3°. Como un derecho y una obligación el acto de educar. Sin embargo, poco se tiene conocimiento de otras leyes y reglamentos.

En tanto que la familia como agente, tiene claro que educar es una labor de todas y todos cuantos integran un núcleo familiar, también se percatan de la obligación que se adquiere por el simple hecho de vivir en sociedad. En otro sentido, aunque la máxima responsabilidad recae en los padres, los hijos fungen como agentes reguladores, y que hacen labor de apoyo ante la formación de los NNA que están a su cargo cuando la ausencia de los padres se hace necesaria. Así también, en el caso del papel que tienen los abuelos aunque para algunos las formas regulatorias sean menos rígidas que cuando se educó a los hijos, se muestra la preocupación principalmente de la abuela que en el caso de un abuelo, como se ha visto debido al género, es más latente la acción regulatoria hacia las niñas que hacia los niños o varones, a lo cual mantienen una justificación sexista que puede constituir un análisis más profundo y que puede ser abordado posteriormente, ya que la familia, en todos sus sentidos y extensiones, constituye un elemento crucial en la formación del ciudadano íntegro.

En efecto, respecto del supuesto: el apoyo consciente y comprometido de la familia como agente educativo en la educación básica en apego al marco jurídico hacia la formación en valores constituye un elemento importante en la formación de personas íntegras, se puede aceptar ya que si es verdad se muestra consciencia de la importancia de educar y por tanto formar personas íntegras, sin embargo se desconoce el fundamento jurídico que obliga de alguna forma a la ciudadanía de participar en tal labor.

Es importante destacar que respecto del propósito del estudio, analizar la efectividad del marco jurídico vigente en Nayarit aplicable a la familia como agente educativo, se apreció que existen desconocimientos de normativas, leyes y reglamentos que constituyan una forma comprometida de contribuir en la formación integral de quienes se tiene dicha responsabilidad. Si bien es cierto, que los padres como primeros sujetos obligados conocen sólo matices generales del compromiso que encierra educar a los hijos, los hermanos y abuelos contribuyen de forma indirecta; sin embargo, se evidencia que es importante consolidar los conocimientos en materia legal respecto de aquellos postulados que consolidan la verdadera participación de la familia en la formación de integral de la persona.

Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1°. México, D.F. (5 de febrero de 1917).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 31. México, D.F. (reformado el día 18 de enero de 1934).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3°. México, D.F. (reformado el día 9 de agosto de 2019.).
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Artículo 56. México, D.F., (reformado el 17 de octubre de 2019).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Artículo 6°. Tepic, Nayarit, (reformado el 23 de junio de 2012).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Artículo 7°. Tepic, Nayarit, (reformado el 23 de junio de 2012).
- Cruz, R. D. (2015). Un modelo para el análisis de datos cualitativos en investigación social con el uso de CAQDAS. En Academia Journals (Ed), *Compendio Investigativo de Academia Journals Celaya 2015*. (pp. 1175 – 1182). Recuperado de: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/32355/ZumpangoGutierrezLi%F1%E1n14..pdf?sequence=1>
- Cruz, R. D. (2016). Perfiles de codificación del Modelo Integrador Contextual para el Análisis Cualitativo con Software. En Academia Journals (Ed), *Compendio Investigativo de Academia Journals Celaya 2015*. (pp. 1269 – 1273) Recuperado de: <https://drive.google.com/drive/folders/0B4GS5FQQLiF9ZWktb0NJa1B2MTQ>
- Cruz, R. D. (2017). Informe parcial de violencia escolar presentado en sesión colegiada. México: Universidad Autónoma de Nayarit. Tepic.
- Flick, U. (2015). *El diseño de Investigación Cualitativa*. España: Ediciones Morata.
- Gómez, L. M. (2019). Influencia del entorno familiar en la práctica de los valores para la convivencia escolar en los estudiantes de 3° primaria de la Institución Educativa Antonio Holguín Garcés de Cartago. Recuperado de: <https://repositorio.ucp.edu.co/bitstream/10785/5702/1/DDMPDH89.pdf>
- Kochanska, G. (2002). Committed compliance, moral self, and internalization: A mediational model. *Developmental psychology*, 38(3), p. 339.
- Papalia, D. E., Feldman, R. D., Martorell, G., Berber Morán, E., y Vázquez Herrera, M. (2012). *Desarrollo humano*. México, D. F.: McGraw-Hill Interamericana.

- Pinto-Archundia, R. (2016). La importancia de promover los valores del hogar hacia las escuelas primarias. *Ra Ximhai*, 12 (3), p.271-283. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=461/46146811018>
- Rothbart, MK y Bates, JE (en prensa). Temperamento en el desarrollo de los niños.ent. En W. Damon, R. Lerner y N. Eisenberg (Eds.), *Manual de psicología infantil, Sexta edición: Desarrollo social, emocional y de la personalidad (Vol. 3)*. Nueva York: Wiley.
- UNESCO (2007). Situación Educativa de América Latina y el Caribe: garantizando la Educación de calidad para todos. Informe Regional de revisión y Evaluación del progreso de América Latina y el Caribe hacia la Educación para Todos en el marco del Proyecto Regional de Educación (EPT/PRELAC). Recuperado de: <http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/the-state-of-education-in-latin-america-and-the-caribbean-guaranteeing-quality-education-for-all-caribbean-regional-education-project-2008rev-sp.pdf>